

RESOLUCION No. 0236

(Abril 22 de 2019)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA EJECUCIÓN DE UNA DEUDA
A FAVOR DEL I.C.B.F. – REGIONAL CALDAS."**

37.200

La Profesional especializada del Grupo Jurídico con funciones de funcionaria ejecutora de la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 del 29 de Julio de 2.006, artículo 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución No 000384 del 11 de Febrero de 2008 y la Resolución 2934 del 17 de Julio de 2009 proferidas por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y

CONSIDERANDO

Que la oficina de cobro administrativo de cobro coactivo del I.C.B.F. Regional Caldas, libró mandamiento de pago contra de la persona jurídica **JARDIN INFANTIL CHINCHINA**, identificada con NIT 890.801.990-3, mediante la resolución No. **0217 del 14 de Febrero de 2019** por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$44.663)** más los intereses mensuales moratorios del I.P.C. que se causen hasta el pago de la obligación y las costas que se originen dentro del proceso para hacer efectiva la deuda a favor del ICBF – Regional Caldas, contenida en la Resolución Nro. 2700 del 15 de mayo de 2018.

Que el 19 de marzo de 2019 se surtió notificación del mandamiento de pago a la entidad deudora, según publicación en la pagina web del ICBF visible a folios 93 y 94.

Que el representante legal del **JARDIN INFANTIL CHINCHINA** no formuló excepciones contra el mandamiento de pago proferido por el despacho.

Que el mandamiento de pago quedó debidamente ejecutoriado el 12 DE ABRIL DE 2019 y al no hallarse causal que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 836 del estatuto tributario, conforme al cual, se procede a ordenar seguir adelante la ejecución, así mismo el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a identificar.

Que a la fecha, la obligación objeto de cobro no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago con la parte demandada.

Por lo anteriormente expuesto la abogada del Grupo Jurídico con funciones de Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago en contra de la persona jurídica **JARDIN INFANTIL CHINCHINA**, identificada con **NIT 890.801.990-3**, más los intereses moratorios conforme al I.P.C. mensual y costas procesales que se causaren.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ORDENAR** la elaboración de la liquidación del crédito y las costas del proceso.

ARTICULO TERCERO: **APLICAR** las medidas cautelares a que haya lugar de los bienes embargados o de los que posteriormente lleguen a serlo.

RESOLUCION No. 0236
(Abril 22 de 2019)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA EJECUCIÓN DE UNA DEUDA
A FAVOR DEL I.C.B.F. – REGIONAL CALDAS."**

- ARTÍCULO CUARTO:** **ORDENAR** la investigación de bienes, si no se hubieren identificado aún.
- ARTÍCULO QUINTO:** **NOTIFIQUESE** la presente resolución en la pagina web del ICBF www.icbf.gov.co
- ARTÍCULO SEXTO:** **ADVERTIR** al deudor que de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del estatuto tributario, contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, a los veintidós (22) días del mes de Abril de 2019



PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
Profesional Especializado con funciones de Funcionaria Ejecutora
ICBF Regional Caldas